



Medellín, miércoles 15 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.233

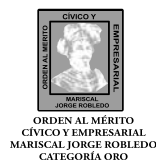
Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004983	Noviembre 09	3	2023070004990	Noviembre 09	18
2023070004984	Noviembre 09	5	2023070004991	Noviembre 09	20
2023070004985	Noviembre 09	7	2023070004992	Noviembre 09	21
2023070004986	Noviembre 09	9	2023070004993	Noviembre 09	22
2023070004987	Noviembre 09	11	2023070004994	Noviembre 09	26
2023070004988	Noviembre 09	13	2023070004995	Noviembre 10	28
2023070004989	Noviembre 09	16	2023070004996	Noviembre 10	31



Radicado: D 2023070004983

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER045831** del 23 de octubre de 2023, el señor **ROMERO GÓEZ CRISTIAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.515.037**, vinculado en Periodo de Prueba PDET, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. R. MARCO A ROJO**, Sede, **I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7052, Población Mayoritaria PDET, **a partir del 06 de noviembre de 2023, como el 06 de noviembre es festivo, se tomara la renuncia desde siguiente hábil o sea el día 07 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ROMERO GÓEZ CRISTIAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.515.037**, vinculado en Periodo de Prueba PDET, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. R. MARCO A ROJO**, Sede, **I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7052, Población Mayoritaria PDET, a partir del **07 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ROMERO GÓEZ CRISTIAN DAVID**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

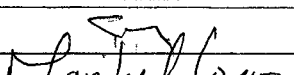
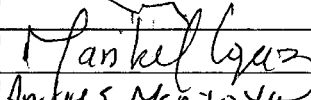
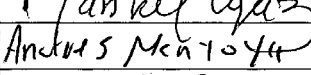
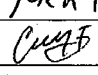
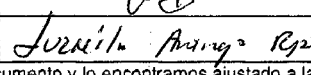
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		21/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		25/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

21123



Radicado: D 2023070004984

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010466685** del 23 de octubre de 2023, el señor **MUÑOZ MANUEL JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **19.419.954**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. SANTO TOMÁS DE AQUINO**, Sede, **COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Titiribí, No. de Plaza 14981, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MUÑOZ MANUEL JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **19.419.954**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. SANTO TOMÁS DE AQUINO**, Sede, **COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Titiribi, No. de Plaza 14981, Población Mayoritaria, a partir del **31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MUÑOZ MANUEL JOSÉ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


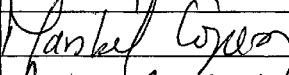
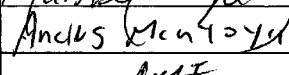
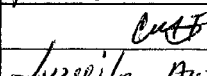
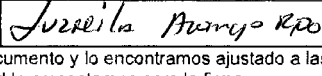
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

2/11/23



Radicado: D 2023070004985

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010451180** del 11 de octubre de 2023, la señora **VALENCIA CANO MARÍA LUCERO**, identificada con cédula de ciudadanía **41.913.199**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. JOSÉ MARÍA BERNAL**, Sede, **LICEO JOSÉ MARÍA BERNAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18208, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VALENCIA CANO MARÍA LUCERO**, identificada con cédula de ciudadanía **41.913.199**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. **E. JOSÉ MARÍA BERNAL**, Sede, **LICEO JOSÉ MARÍA BERNAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18208, Población Mayoritaria, a partir del 29 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **VALENCIA CANO MARÍA LUCERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa	Maribel Lopez	2-11-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CAF	2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

2/11/23



Radicado: D 2023070004986

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de atención al Ciudadano (SAC), número **ANT2023ER045721** del 20 de octubre de 2023, el señor **LEGARDA VERA MIYER HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.838.516**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ANORI**, Sede, **LICEO JESÚS MARÍA URREA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anori, No. de Plaza 4168, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LEGARDA VERA MIYER HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.838.516**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ANORI**, Sede, **LICEO JESÚS MARÍA URREA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anori, No. de Plaza 4168, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LEGARDA VERA MIYER HERNÁN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2-11-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		25/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

21123



Radicado: D 2023070004987

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010469905** del 24 de octubre de 2023, la señora **JIMÉNEZ CATAÑO NIDIA DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.196**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES**, Sede, **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18689, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JIMÉNEZ CATAÑO NIDIA DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.196**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES**, Sede, **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18689, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **JIMÉNEZ CATAÑO NIDIA DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

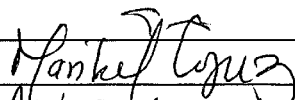
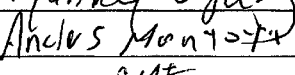
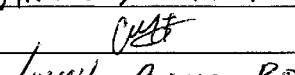
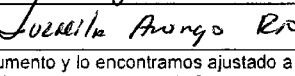
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

21123



Radicado: D 2023070004988

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta renuncia a una Docente de Aula y se modifica un nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Decreto 2023070003770 del 23 de agosto de 2023, se formalizó licencia no remunerada, a partir del 14 de agosto de 2023 y hasta el 13 de noviembre de 2023, equivalente a tres meses calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora SULEMA IBARGUEN SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.893.216,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vinculada en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, Sede, I. E. GABRIEL ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18136, población mayoritaria.

Mediante el mismo Decreto 2023070003770 del 23 de agosto de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora MARIA ENITH DIOFANA CORREA CALLEJAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.771.341, Licenciada en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, Sede, I. E. GABRIEL ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18136, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 13 de noviembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerada de la señora SULEMA IBARGUEN SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.893.216.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano número **ANT2023ER045425** del 18 de octubre de 2023, la señora **IBARGUÉN SÁNCHEZ SULEMA**, identificado con cédula de ciudadanía **35.893.216**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18136, población mayoritaria, **a partir del 14 de noviembre de 2023**.

En razón de la aceptación de renuncia a la señora **IBARGUÉN SÁNCHEZ SULEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.216**, se hace necesario modificar **a partir del 14 de noviembre de 2023**, el nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva de la señor **CORREA CALLEJAS MARÍA ENITH DIOFANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.771.341**, Licenciada en Inglés, como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, No. de plaza 18136, población mayoritaria

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **IBARGUÉN SÁNCHEZ SULEMA**, identificado con cédula de ciudadanía **35.893.216**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18136, población mayoritaria, **a partir del 14 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, **a partir del 14 de noviembre de 2023**, de la señora **CORREA CALLEJAS MARÍA ENITH DIOFANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.771.341**, Licenciada en Inglés, como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, No. de plaza 18136, población mayoritaria, por renuncia de la señora **IBARGUÉN SÁNCHEZ SULEMA**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificado con cédula de ciudadanía **35.893.216**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **IBARGUÉN SÁNCHEZ SULEMA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CORREA CALLEJAS MARÍA ENITH DIOFANA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		20/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

21123



Radicado: D 2023070004989

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la Ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **PALACIOS CÓRDOBA MARY CONCEPCIÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número **54.250.412**, Nombrada mediante Decreto **0509** del **05 de marzo de 1981** en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, Sede, **MARÍA AUXILIADORA-KENEDY** del municipio de Chigorodo, No. de Plaza **16315**, población mayoritaria, y nacida el **06 de diciembre de 1953** se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **06 de diciembre de 2023** cumple setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

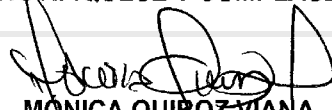
DECRETA:

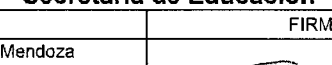
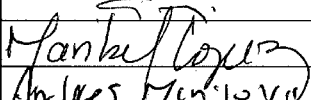
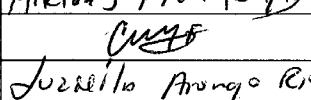
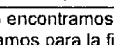
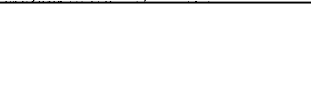
ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a partir del **07 de diciembre de 2023**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **PALACIOS CÓRDOBA MARY CONCEPCIÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número **54.250.412**, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, Sede, **MARÍA AUXILIADORA-KENEDY** del municipio de Chigorodo, No. de Plaza **16315**, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **PALACIOS CÓRDOBA MARY CONCEPCIÓN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación		2/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		20/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

2023



Radicado: D 2023070004990

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **ASESOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”


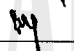
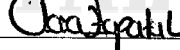
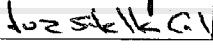
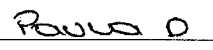
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		8/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		08-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		09-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307004991

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de **Consulta Previa, en Etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización con el Resguardo Indígena Yaberarado de la etnia Emberá, en el marco del proyecto “SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PROYECTO MINERO SK9-08201”, (PROY- 02828)**, a cargo de la empresa Grupo Empresarial Agregados S.A.S, a realizarse el **día 23 de noviembre de 2023**, a partir de las **9:00 a.m.**, en la Sede Resguardo Indígena Yaberarado, Chigorodó - Antioquia, a la doctora **SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.048.044.501, Directora de Fiscalización de la Secretaría de Minas de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		09/11/2023
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070004992

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista a la **reunión de Etapa de Seguimiento de Acuerdos, en el marco de la Consulta Previa del Proyecto “PROCESO DE ORDENANCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO AURRA, CÓDIGO 2620-02 SEGUN CLASIFICACIÓN DEL IDEAM” PROY – 00891**, a realizarse el día **09 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.**, en la vereda el Rodeo del municipio de **Sopetrán – Antioquia**, al doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.674.601, Director de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Luz María Morales N.		09/11/2023
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2023070004993

Fecha: 09/11/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 4 de 2021 y el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad al servicio de los intereses generales.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán ser delegantes en las condiciones que fije la Ley.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 consagra que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las asignaciones directas y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. Que en este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitar al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

R

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que la Comisión Rectora del SGR estableció la metodología para la emisión del concepto de viabilidad mediante la expedición del Acuerdo 04 de 2021.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, consagra que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.
8. Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 el procedimiento para tramitar ajustes, liberaciones y prórrogas de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.
9. Que el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020 consagra la obligación de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), de efectuar el cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por medio del acto administrativo correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP.
10. Que el Decreto 804 de 2021 establece que el cierre de proyectos de inversión una vez terminados, constituye un trámite de obligatorio cumplimiento para todas las entidades ejecutoras, para lo cual, se deben articular las exigencias del régimen jurídico de contratación estatal aplicable a los contratos a través de los cuales se ejecutan los proyectos, con las disposiciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
11. Que con el fin de garantizar la eficacia y celeridad en las actividades relacionadas con la emisión de los conceptos de viabilidad, solicitudes de ajustes, liberaciones, prórrogas y cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en los que el departamento de Antioquia; se torna necesario delegar estas funciones en cada Secretario Regional y Sectorial - SERES, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo y Jefe de Oficina Adscritas al Despacho del gobernador.
12. Que el Gobernador continuará con la competencia exclusiva para aprobar los ajustes, prórrogas y liberaciones de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 2. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

ARTÍCULO 4º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar prórrogas a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

ARTÍCULO 5º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar liberaciones de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

ARTÍCULO 6º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de expedir el acto administrativo de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

D

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 7°. El delegatario ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

ARTICULO 8. Derogar el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021.

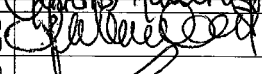
ARTÍCULO 9°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se comunicará a los delegatarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		31-10-23
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		31/10/23
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		31/10/23
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		02/11/23
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		02/11/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004994

Fecha: 09/11/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico extraordinario virtual, celebrada el 09 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 89, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, Empresa Industrial Comercial del Estado -E.I.C.E.-, del orden departamental, para los días comprendidos entre el 09 y el 12 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: i) reunirse con XAFEL S.A., el comercializador actual de la FLA en Ecuador, ii) realizar el lanzamiento del Ron Medellín en éste país, y iii) recorrer supermercados de grandes superficies y licoreras paretto de Ecuador, para evaluar la presencia del portafolio de la FLA en este mercado.
4. Los gastos de viáticos, transporte terrestre, aéreo y demás que genere la comisión de servicios al exterior, serán asumidos en su totalidad con cargo al presupuesto de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, E.I.C.E., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000050270 del 07 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, Empresa Industrial Comercial del Estado -E.I.C.E.-, del orden

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

departamental, para los días comprendidos entre el 09 y el 12 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: **i)** reunirse con XAFEL S.A., el comercializador actual de la FLA en Ecuador, **ii)** realizar el lanzamiento del Ron Medellín en éste país, y **iii)** recorrer supermercados de grandes superficies y licoreras paretto de Ecuador, para evaluar la presencia del portafolio de la FLA en este mercado.

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos, transporte terrestre, aéreo y demás que genere la comisión de servicios al exterior, serán asumidos en su totalidad con cargo al presupuesto de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-, E.I.C.E.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000050270 del 07 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, debe reintegrarse a sus labores el día 13 de noviembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 09/11/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 09/11/23	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 09/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004995

Fecha: 10/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1278**, ID Planta **4714**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **CLAUDIA MARÍA ÁLVAREZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.818.734**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **JULIANA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.656.524**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1278**, ID Planta **4714**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **CLAUDIA MARÍA ÁLVAREZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.818.734**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **JULIANA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.656.524**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


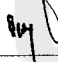
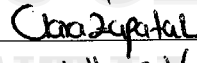

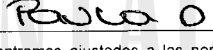
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		08/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		09-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		09-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		9-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004996

Fecha: 10/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "*Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023*"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para darle cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 26 de 2023, modifica el Presupuesto General del Departamento, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales realizadas mediante la Ordenanza 26 de 2023, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requieren la modificación presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

DECRETA**CAPÍTULO I**

TRASLADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$780.764.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-3	C45031	220288	\$ 780.764.413	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia
Total					\$ 780.764.413	

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Seguridad y Justicia por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$780.764.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C45012	220315	\$ 780.764.413	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia.
Total					\$ 780.764.413	

CAPÍTULO II**ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2054	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$599.649.950	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					\$599.649.950	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2054	151F	2-3	C43011	900000	\$599.649.950	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (050053)
TOTAL					\$599.649.950	

CAPÍTULO III

ADICIÓN EN PENSIONES ANTIOQUIA

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos para Pensiones de Antioquia por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	I-1-2-10-02	C	999999	\$10.000.000.000	Superávit Fiscal
Total					\$10.000.000.000	

ARTÍCULO 6º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de deuda pública para Pensiones de Antioquia por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	2-2-2-05-02	C	999999	\$10.000.000.000	Bonos pensionales Tipo B Reserva de Vejez
Total					\$10.000.000.000	

CAPÍTULO IV

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 7º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.458.083.431), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	\$4.411.924.160	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	\$46.159.271	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Impuesto Ganadores.
TOTAL					\$4.458.083.431	

ARTÍCULO 8º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.458.083.431), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2624	131D	2-3	C19062	010065	\$4.411.924.160	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
1-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	\$46.159.271	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
TOTAL					\$4.458.083.431	

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.470.641.387), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	\$1.470.641.387	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro.
TOTAL					\$1.470.641.387	

ARTÍCULO 10º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.470.641.387), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2624	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	\$1.470.641.387	Capitalización de otros patrimonios autónomos

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						pensionales
Total					\$1.470.641.387	

CAPÍTULO V

ADICIÓN SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO 11°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$669.365.868), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3195	172H	I-1-1-02-03-001-04	C	999999	\$177.441.385	Sanciones Contractuales
A-3195	172H	I-1-2-05-02	C	999999	\$491.924.483	Rendimientos Financieros
Total					\$669.365.868	

ARTÍCULO 12°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Minas por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$669.365.868), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3195	162G	2-3	C21046	150028	\$ 177.441.385	Titulación y Regularización Minera en Antioquia
A-3195	162G	2-3	C21045	150033	\$ 491.924.483	Contribución a la promoción de la Ecominería en Antioquia
Total					\$ 669.365.868	

CAPÍTULO VI

ADICIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-

ARTÍCULO 13°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	252F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$599.649.950	Otras unidades de gobierno (Ley 2023/2020 tasa Prodeporte y Recreación)
Total					\$599.649.950	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

ARTÍCULO 14°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	252F	2-3	C43011	050053	\$599.649.950	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia (900049)
Total					\$599.649.950	

CAPÍTULO VII

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 15°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$286.181.116), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2640	131D	I-1-1-01-101	C	999999	\$286.181.116	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Impuesto Ganadores.
TOTAL					\$286.181.116	

ARTÍCULO 16°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$286.181.116), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	\$286.181.116	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
TOTAL					\$286.181.116	

CAPÍTULO VIII

ADICIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA "IU. DIGITAL"

ARTÍCULO 17°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU. DIGITAL" por valor de TRES MIL

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.798.370.097), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	\$1.505.381.009	Aportes Nación
0-1010	256F	I-1-1-02-05-001-09	C	999999	\$1.574.657.343	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0-1011	256F	I-1-2-05-02	C	999999	\$718.331.745	Depósitos
Total					\$3.798.370.097	

ARTÍCULO 18°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento y de inversión en la Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU. DIGITAL" por valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.798.370.097), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	256F	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$140.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	256F	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$230.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-2716	256F	2-3	C22021	02-0323	\$1.505.381.009	Consolidación académico-administrativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
0-1010	256F	2-3	C22021	02-0323	\$1.204.657.343	Consolidación académico-administrativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
0-1011	256F	2-3	C22021	02-0323	\$718.331.745	Consolidación académico-administrativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
Total					\$3.798.370.097	

CAPÍTULO IX

ADICIÓN INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 19°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$398.028.846), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$398.028.846	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de funcionamiento
Total					\$398.028.846	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

ARTÍCULO 20°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$398.028.846), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-1-1-01-01-001-01	C	999991	\$107.587.187	Sueldo básico
0-1010	253F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999991	\$21.698.370	Prima de navidad
0-1010	253F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999991	\$47.308.194	Prima de vacaciones
0-1010	253F	2-1-1-01-03-001-01	C	999991	\$58.824.956	Vacaciones
0-1010	253F	2-1-1-01-03-001-03	C	999991	\$4.649.818	Bonificación especial de recreación
0-1010	253F	2-1-1-01-02-003	C	999991	\$32.427.375	Aportes de cesantías
0-1010	253F	2-1-7-01-01	C	999991	\$18.160.303	Cesantías definitivas
0-1010	253F	2-1-1-01-02-004	C	999991	\$51.031.054	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	253F	2-1-1-01-02-006	C	999991	\$8.740.513	Aportes al ICBF
0-1010	253F	2-1-1-01-02-007	C	999991	\$5.827.009	Aportes al SENA
0-1010	253F	2-1-1-01-02-001	C	999991	\$25.380.404	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	253F	2-1-1-01-02-002	C	999991	\$16.393.663	Aportes a la seguridad social en salud
Total					\$398.028.846	

CAPÍTULO X

ADICIÓN PENSIONES DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 21°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en Pensiones de Antioquia por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$392.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	278H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$392.000.000	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Otras unidades de gobierno – Transferencias para gastos de funcionamiento Entidad Administradora.
Total					\$392.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

ARTÍCULO 22°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en Pensiones de Antioquia, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$392.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 69.787.000	Sueldo básico
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$ 5.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	\$ 76.000	Subsidio de alimentación
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 147.000	Auxilio de transporte
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 2.152.000	Bonificación por servicios prestados
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 7.272.000	Prima de navidad
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 3.520.000	Prima de vacaciones
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-10	C	999999	\$ 23.704.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	278H	2-1-1-01-02-001	C	999999	\$ 9.166.000	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	278H	2-1-1-01-02-002	C	999999	\$ 6.493.000	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	278H	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$ 8.422.000	Aportes de cesantías
0-1010	278H	2-1-1-01-02-004	C	999999	\$ 3.055.000	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	278H	2-1-1-01-02-005	C	999999	\$ 548.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	278H	2-1-1-01-02-006	C	999999	\$ 2.291.000	Aportes al ICBF
0-1010	278H	2-1-1-01-02-007	C	999999	\$ 1.528.000	Aportes al SENA
0-1010	278H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 22.195.000	Vacaciones
0-1010	278H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 407.000	Bonificación especial de recreación
0-1010	278H	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	\$ 6.350.000	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
0-1010	278H	2-1-2-02-01-002	C	999999	\$ 1.500.000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	278H	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 16.876.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	278H	2-1-2-02-01-004	C	999999	\$ 3.662.000	Productos metálicos y paquetes de software.
0-1010	278H	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 6.218.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
0-1010	278H	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$ 54.028.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	278H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 54.975.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	278H	2-1-2-02-02-009	C	999999	\$ 69.993.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	278H	2-1-3-07-02-001-01	C	999999	\$ 2.106.000	Mesadas Pensionales Con Cargo A Reservas
0-1010	278H	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$ 10.529.000	Sentencias
Total					\$ 392.000.000	

CAPÍTULO XI

TRASLADO DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA PARA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO 23°. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$200.533.654), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2620	131D	2-3	C19031	010094	\$200.533.654	Fortalecimiento a la Vigilancia y Control de los Centros de Protección Social, Centros día/vida e instituciones de atención para adultos Mayores en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$200.533.654	

ARTÍCULO 24°. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 200.533.654), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2620	133D	2-3	C41041	070116	\$200.533.654	Identificación Compromiso Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor en Antioquia, Medellín.
TOTAL					\$200.533.654	

CAPÍTULO XII

ADICIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 25°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.302.615.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	172H	I-1-1-01-02-218	C	999999	\$3.302.615.346	Tasa Prodeporte
Total					\$3.302.615.346	

ARTÍCULO 26°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.302.615.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	151F	2-3	C43011	900062	\$2.702.615.346	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia
0-2054	151F	2-3	C43021	900069	\$600.000.000	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia
Total					\$3.302.615.346	

CAPÍTULO XIII

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 27°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda y de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$32.997.219.473), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$6.800.000.000	Sentencias
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	\$1.058.007.628	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	\$2.255.514.520	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	\$750.000.000	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	\$1.743.000.001	Deuda interna intereses banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C22	999999	\$500.000.000	Deuda interna intereses instituto de desarrollo departamental

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C24	999999	\$3.250.000.000	Deuda interna intereses instituto de desarrollo departamental
4-1011	174H	2-3	C45993	220264	\$1.300.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la gobernación de Antioquia
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C24	999999	\$6.083.620.438	Deuda externa principal banca de fomento
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C24	999999	\$2.733.359.153	Deuda externa principal organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C24	999999	\$5.394.980.365	Deuda externa intereses banca de fomento
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C24	999999	\$386.744.996	Deuda externa intereses organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C22	999999	\$48.198.424	Deuda externa comisiones organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C19	999999	\$40.000.000	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	\$141.992.372	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	\$202.524.577	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	\$50.000.000	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C43	999999	\$150.000.000	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	\$56.999.999	Deuda interna intereses banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C24	999999	\$50.000.000	Deuda interna intereses instituto de desarrollo departamental
0-1010	172H	2-2-2-03-02-002-02	C24	999999	\$2.277.000	Deuda interna comisiones banca comercial
Total					\$32.997.219.473	

ARTÍCULO 28°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento y de inversión en varias dependencias de la gobernación de Antioquia por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$32.997.219.473), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$796.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$9.600.000.000	Sentencias
0-1010	162G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	161G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	132D	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	164G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	113B	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	176H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$25.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$65.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	110B	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$35.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$10.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	123C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	151F	2-1-3-05-09-099	C	999999	\$2.500.000.000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
0-1010	151F	2-1-3-05-09-099	C	999999	\$3.120.522.149	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$60.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	123C	2-3	C45992	220272	\$400.000.000	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia"
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	\$ 1.257.598.831	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160039	\$ 309.022.369	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23011	160035	\$1.486.076.124	Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC. Antioquia
4-1011	175H	2-3	C23011	160035	\$1.300.000.000	Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC. Antioquia
0-1010	126C	2-3	C45992	220334	\$ 180.000.000	Fortalecimiento Planeación participativa mediante el desarrollo de Jornadas de Acuerdos entre los municipios, sociedad civil y Gobernación para la priorización y presentación de proyectos de impacto municipal y supramunicipal en Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170016	\$2.240.677.855	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
0-1010	112B	2-3	C41031	070109	\$900.000.000	Mejoramiento de las condiciones de vida de los animales utilizados como vehículos de tracción en el departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-3	C32061	210037	\$100.000.000	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia
0-1010	100A	2-3	C23012	160036	\$2.327.188.890	Divulgación de información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C43012	900065	\$1.500.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C43011	900062	\$ 400.000.000	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C43021	900110	\$119.000.000	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	\$537.954.105	Formulación Agenda 20-40 para Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22023	020270	\$1.000.000.000	Proyecto Fortalecimiento para el acceso y permanencia de la educación superior en los jóvenes de la universidad de Antioquia en las subregiones de Antioquia Medellín.
0-1010	151F	2-3	C22021	900084	\$400.000.000	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial tecnológico de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	070099	\$1.245.671.663	Desarrollo de ofertas institucionales que contribuyan a la transformación de ambientes alimentarios, saludables y sustentables de las generaciones presentes y futuras del departamento Antioquia.
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	\$210.000.000	Implementación del programa mujeres viviendo libre de violencia para una sociedad en paz en Antioquia
0-1010	164G	2-3	C35021	110042	\$649.507.487	Desarrollo de Productos turísticos especializados: Antioquia es Mágica Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020277	\$78.000.000	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
Total					\$32.997.219.473	

CAPÍTULO XIV

ADICIÓN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 29°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$884.433.827), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 884.433.827	Recursos de capital Superávit fiscal
Total					\$ 884.433.827.	

ARTÍCULO 30°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$884.433.827), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2150	111B	2-3	C24021	170020	\$ 884.433.827	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
Total					\$ 884.433.827	

CAPÍTULO XV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 31°. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	\$288.258.158	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24021	170052	\$91.741.842	Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento de Antioquia (170052)
Total					\$380.000.000	

ARTÍCULO 32°. Acreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22015	020276	\$380.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
Total					\$380.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

CAPÍTULO XVI

ADICIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-

ARTÍCULO 33°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.442.137.495), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto
0-2054	252F	I-1-1-02-06-006-06	\$3.302.615.346	Otras unidades de gobierno (Ley 2023/2020 tasa Prodeporte y recreación)
0-1010	252F	I-1-1-02-06-006-06	\$5.139.522.149	Otras unidades de gobierno (recursos transferencias 0-1010)
Total			\$8.442.137.495	

ARTÍCULO 34°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento y de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.442.137.495), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	252F	2-3	C43011	050057	\$2.702.615.346	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)
0-2054	252F	2-3	C43021	050061	\$600.000.000	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)
0-1010	252F	2-3	C43012	050058	\$1.500.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
0-1010	252F	2-3	C43011	050057	\$400.000.000	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)
0-1010	252F	2-3	C43021	050067	\$119.000.000	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el Departamento de Antioquia (900110)
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$1.156.885.322	Sueldo básico
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$2.409.387	Bonificación por servicios prestado
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$790.265.067	Prima de Navidad
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$10.521.795	Prima de vacaciones

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-1-1-01-02-001	C	999999	\$156.072.565	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	252F	2-1-1-01-02-002	C	999999	\$136.100.587	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	252F	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$129.199.381	Aportes de cesantías
0-1010	252F	2-1-1-01-02-004	C	999999	\$28.791.275	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	252F	2-1-1-01-02-005	C	999999	\$10.051.463	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	252F	2-1-1-01-02-006	C	999999	\$23.603.435	Aportes al ICBF
0-1010	252F	2-1-1-01-02-007	C	999999	\$20.847.424	Aportes al SENA
0-1010	252F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$14.029.060	Vacaciones
0-1010	252F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$458.931	Bonificación especial de recreación
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$19.259.496	Horas Extras, Dominicales, Festivos Y Recargos
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-10	C	999999	\$230.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	252F	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$6.000.000	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)
0-1010	252F	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$386.026.961	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
Total					\$8.442.137.495	

CAPÍTULO XVII

ADICIÓN POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 35°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	254F	1-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$2.500.000.000	Otras unidades de gobierno. transferencias para gastos de funcionamiento
Total					\$2.500.000.000	

ARTÍCULO 36°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	254F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	500.000.000	Sueldo básico
0-1010	254F	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	4.000.000	Subsidio de Alimentación
0-1010	254F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	7.000.000	Bonificación Servicios Prestados
0-1010	254F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	70.000.000	Prima de navidad
0-1010	254F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	62.000.000	Prima de vacaciones
0-1010	254F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	10.000.000	Bonificación especial de recreación
0-1010	254F	2-1-1-01-02-001	C	999999	2.000.000	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	254F	2-1-1-01-02-002	C	999999	15.000.000	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	254F	2-1-1-01-02-004	C	999999	142.000.000	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	254F	2-1-1-01-02-006	C	999999	106.000.000	Aportes al ICBF
0-1010	254F	2-1-2-02-02-008	C	999999	932.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	254F	2-1-2-02-02-007	C	999999	400.000.000	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
0-1010	254F	2-1-2-02-02-006	C	999999	250.000.000	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte
Total					\$2.500.000.000	

CAPÍTULO XVIII

ADICIÓN TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA IU

ARTÍCULO 37°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del Tecnológico de Antioquia IU por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	255F	1-1-02-06-006-06	C	999999	400.000.000	Otros Aportes del Nivel Central Departamental
Total					\$400.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

ARTÍCULO 38°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia IU por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	255F	2-3	C22021	020284	\$400.000.000	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial – Tecnológico de Antioquia
Total					\$400.000.000	

CAPÍTULO XIX

ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO 39°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.674.292.773), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2620	172H	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	\$2.674.292.773	Estampilla bienestar del adulto mayor
Total					\$2.674.292.773	

ARTÍCULO 40°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.674.292.773), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2620	133D	2-3	C41041	070116	\$ 2.674.292.773	Identificación compromiso reivindicando los derechos Del Adulto Mayor En Antioquia Medellin
Total					\$ 2.674.292.773	

CAPÍTULO XX

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 41°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$400.760.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	\$400.760.231	Impuesto a ganadores desiertos ordinarios y extraordinarios-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Impuesto Ganadores.
Total					\$400.760.231	

ARTÍCULO 42°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$400.760.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	\$400.760.231	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
Total					\$400.760.231	

ARTÍCULO 43°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	9-11-2023
Revisó y aprobó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	9-11-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	9-11-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	09/11/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	01/11/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	9/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
